#### PRECIOS DE ANUNCIOS



#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades .... 160,00 " "

Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "

de años anteriores 3.00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Exemo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES. MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1959

#### SUMARIO

Págs.	Pág	gs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	Juzgado de primera instancia e instrucción	
Gobierno Civil de Santander  Circular número 1 Deslaco 1 de 1	número nueve de Madrid	19
Circular número 1. Declarando oficialmen- te la existencia de Fiebre Aftosa en el-	ritimas	19 21
ganado bovino del término municipal de Solórzano	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS OFICIALES	Providencias judiciales	21
Delegación Provincial de Abastecimientos	ADMINISTRACION MUNICIPAL	· ·
y Transportes	Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Peña- rrubia, Torrelavega, Camargo, Medio Cudeyo, Corvera de Toranzo, Liérganes,	
Ayuntamiento de Villaverde de Trucios 18	Villacarriedo y Juntas Vecinales de Bielva y Cóbreces	22

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 1

#### Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Solórzano, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo propiedad de Juan Gutiérrez Gutiérrez, señalándose como zona infecta, el barrio de Fresnedo; como zona sospechosa, citado barrio, y como zona de inmunización, el pueblo de Solórzano.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a vacunación ogligatoria de todos los animales receptibles comprendidos en las zonas expuestas, según dispone la Circular número 74 de fecha 31 de mayo ("Boletín Oficial" del 11 de junio).

Santander, 24 de diciembre de 1958.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

Dine

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

La Circular 14/58, que regula la presente campaña oleícola, modifica sustancialmente las normas y medios que regirán para la campaña citada, para lo que se hace preciso informar con toda amplitud a los señores alcaldes, y publicación general, para que tengan el debido conocimiento del régimen a seguir en la presente campaña y pueca atemperar su consumo de aceites y grasas a las calidades y precios que mejor convengan.

El aceite de oliva a granel podrá venderse al público a 21,65 pesetas litro, sin que este precio pueda modificarse con más recargo que el arbitrio municipal si se tiene establecido por la ordenanza, puesto que ha de entenderse que en el citado precio tope se hallan incluídos todos los gastos de transporte y acarreo de la mercancia hasta consumo y los márgenes de beneficio en los distintos escalones comerciales.

Para los aceites envasados regirán como precio máximo de venta al público el de 25,50 pesetas litro, pudiéndose incrementar este precio solamente con el importe de los arbitrios si estuvieran establecidos por ese Municipio y recogidos en ordenanza aprobada.

El aceite de semillas, que se venderá solo y sin mezcla al precio fijado a nuestra provincia por la Circular 14/58, podrá variar en los distintos Ayuntamientos por el concepto de transporte/desde el almacén más próximo, al que podrán añadirse los impuestos municipales, si los hubiere.

Al no ser posible, dada su extensión, la publicación mensual en la prensa diaria, de los precios a que esta clase de aceite pocrá venderse en todos y cada uno de los Ayuntamientos y sin perjuicio de la notificación individual que se les ha dirigido a los señores alcaldes, a continuación se reseñan, por Ayuntamientos, los que tendrán durante todo el año 1959.

Santander, 5 de enero de 1959. El gobernador civil-jefe de los Servicios Provinciales, Jacobo Roldán Losada.

MEC'D 2015

Relación de los precios de venta al público del aceite de importación en los distintos Ayuntamientos de la provincia durante los me-

Santander       16,25         Castro Urdiales       16,45         Reinosa       16,20         Torrelavega       16,40         Alfoz de Lloredo       16,40	tos de la provincia durante lo ses de enero a diciembre de	1959.
Santander         16,25           Castro Urdiales         16,45           Reinosa         16,20           Torrelavega         16,20           Alfoz de Lloredo         16,40           Ampuero         16,40           Anievas         16,50           Arenas de Iguña         16,40           Argoños         16,40           Arnuero         16,40           Arredondo         16,50           Astillero         16,30           Bareyo         16,40           Bárcena de Cicero         16,40           Bárcena de Pie de Concha         16,40           Cabezón de Liébana         16,65           Cabuérniga         16,65           Campóo de Yuso         16,40           Camargo         16,35           Cartes         16,40           Castañeda         16,45           Cieza         16,40           Conillas         16,40           Conillas         16,40           Entrambasaguas         16,40           Entrambasaguas         16,40           Entrambasaguas         16,40           Herrerías         16,50           Hazas de Cesto         16,50 <th></th> <th>2</th>		2
Castro Urdiales       16,45         Reinosa       16,20         Torrelavega       16,20         Alfoz de Lloredo       16,40         Ampuero       16,40         Anievas       16,50         Arenas de Iguña       16,40         Argoños       16,40         Arnuero       16,40         Arredondo       16,50         Astillero       16,30         Bareyp       16,40         Bárcena de Cicero       16,40         Bárcena de Pie de Concha       16,40         Cabezón de Liébana       16,65         Cabuérniga       16,65         Cabuérniga       16,65         Campóo de Yuso       16,40         Cartes       16,40         Cartes       16,40         Cartes       16,40         Caitañeda       16,45         Cieza       16,40         Colindres       16,40         Conillas       16,40         Conillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Escalante       16,40         Corvera de Cesto       16,45         Hada de Campóo de Suso       16,50         Harz		litro
Castro Urdiales       16,45         Reinosa       16,20         Torrelavega       16,20         Alfoz de Lloredo       16,40         Ampuero       16,40         Anievas       16,50         Arenas de Iguña       16,40         Argoños       16,40         Arnuero       16,40         Arredondo       16,50         Astillero       16,30         Bareyp       16,40         Bárcena de Cicero       16,40         Bárcena de Pie de Concha       16,40         Cabezón de Liébana       16,65         Cabuérniga       16,65         Cabuérniga       16,65         Campóo de Yuso       16,40         Cartes       16,40         Cartes       16,40         Cartes       16,40         Caitañeda       16,45         Cieza       16,40         Colindres       16,40         Conillas       16,40         Conillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Escalante       16,40         Corvera de Cesto       16,45         Hada de Campóo de Suso       16,50         Harz	Santander	16.25
Reinosa       16,20         Torrelavega       16,20         Alfoz de Lloredo       16,40         Ampuero       16,40         Anievas       16,50         Arenas de Iguña       16,40         Argoños       16,40         Arnuero       16,40         Arredondo       16,50         Astillero       16,30         Barcena de Cicero       16,40         Bárcena de Pie de Concha       16,40         Bárcena de Pie de Concha       16,40         Bárcena de Pie de Concha       16,40         Cabezón de Liébana       16,65         Cabuérniga       16,65         Camaleño       16,65         Camaleño       16,40         Camargo       16,35         Cartes       16,40         Castañeda       16,45         Cieza       16,40         Colilorigo       16,65         Colindres       16,40         Corvera de Toranzo       16,40         Entrambasaguas       16,40         Entrambasaguas       16,40         Entrambasaguas       16,40         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,50		
Torrelavega	Reinosa	16,20
Ampuero	Torrelavega	16,20
Anievas	Alfoz de Lloredo	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
Arenas de Iguña	Ampuero	
Argoños		
Arnuero		THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO
Arredondo	Argoños	
Astillero       16,30         Bareyo       16,40         Bárcena de Cicero       16,40         Bárcena de Pie de Concha       16,40         Cabezón de Liébana       16,65         Cabuérniga       16,50         Camaleño       16,65         Campóo de Yuso       16,40         Camargo       16,35         Cartes       16,40         Castañeda       16,45         Cieza       16,40         Colindres       16,40         Comillas       16,40         Conmillas       16,40         Corvera de Toranzo       16,40         Entrambasaguas       16,40         Entrambasaguas       16,40         Had. de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Liena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Meruelo       16,35         Meruelo<		
Bareyo       16,40         Bárcena de Cicero       16,40         Bárcena de Pie de Concha       16,40         Cabezón de Liébana       16,65         Cabuérniga       16,50         Camaleño       16,65         Campóo de Yuso       16,40         Camargo       16,35         Cartes       16,40         Castañeda       16,45         Cieza       16,40         Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,40         Corvera de Toranzo       16,40         Entrambasaguas       16,40         Entrambasaguas       16,40         Had. de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,40         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Lierdo       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,35         Meru		7 (b) (C) (B) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C) (C
Bárcena de Cicero       16,40         Bárcena de Pie de Concha       16,40         Cabezón de Liébana       16,65         Cabuérniga       16,50         Camaleño       16,65         Campóo de Yuso       16,40         Camargo       16,35         Cartes       16,40         Castañeda       16,45         Cieza       16,40         Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,40         Corvera de Toranzo       16,40         Entrambasaguas       16,40         Entrambasaguas       16,40         Escalante       16,40         Had. de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Lios Tojos       16,45         Luena       16,50         Mazuerras       16,40		
Bárcena de Pie de Concha       16,40         Cabezón de Liébana       16,65         Cabuérniga       16,50         Camaleño       16,65         Camaleño       16,40         Camargo       16,35         Cartes       16,40         Castañeda       16,45         Cieza       16,40         Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas       16,40         Entrambasaguas       16,40         Escalante       16,40         Guriezo       16,45         Had. de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Liendo       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Meruelo       16,35         Meruelo       16,35         Meruelo       1		
Cabezón de Liébana.       16,40         Cabezón de Liébana.       16,65         Cabuérniga.       16,50         Camaleño.       16,65         Campóo de Yuso.       16,40         Camargo.       16,35         Cartes.       16,40         Castañeda.       16,45         Cieza.       16,40         Cillorigo.       16,45         Colindres.       16,40         Comillas.       16,40         Corvera de Toranzo.       16,40         Entrambasaguas.       16,40         Entrambasaguas.       16,40         Entrambasaguas.       16,40         Had. de Campóo de Suso.       16,35         Herrerías.       16,40         Hazas de Cesto.       16,45         Lamasón.       16,45         Lamasón.       16,40         Las Rozas de Valdearroyo.       16,40         Liérganes.       16,40         Liérganes.       16,40         Liendo.       16,50         Liérganes.       16,40         Los Tojos.       16,40         Luena.       16,50         Marina de Cudeyo.       16,35         Meruelo.       16,35		
Cabezón de Liébana.       16,65         Cabuérniga.       16,50         Camaleño.       16,65         Camaleño.       16,65         Camargo.       16,40         Camargo.       16,35         Cartes.       16.40         Castañeda.       16,45         Cieza.       16,40         Cillorigo.       16,65         Colindres.       16,40         Comillas.       16,45         Corvera de Toranzo.       16,40         Enmedio.       16,40         Entrambasaguas.       16,40         Escalante.       16,40         Guriezo.       16,45         Had. de Campóo de Suso.       16,35         Herrerías.       16,40         Hazas de Cesto.       16,45         Lamasón.       16,45         Laredo.       16,40         Las Rozas de Valdearroyo.       16,40         Liérganes.       16,40         Liérganes.       16,40         Liena.       16,40         Los Tojos.       16,45         Luena.       16,50         Marina de Cudeyo.       16,35         Meruelo.       16,40         Mien		
Cabuérniga       16,50         Camaleño       16,65         Campóo de Yuso       16,40         Camargo       16,35         Cartes       16,40         Castañeda       16,45         Cieza       16,40         Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas       16,40         Entrambasaguas       16,40         Hdad de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,40         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Lierganes       16,40         Lierganes       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35	The state of the s	
Camaleño       16,65         Campóo de Yuso       16,40         Camargo       16,35         Cartes       16.40         Castañeda       16,45         Cieza       16.40         Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,40         Corvera de Toranzo       16,40         Entrambasaguas       16.40         Entrambasaguas       16,40         Escalante       16,40         Guriezo       16,45         H dad       de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Lios Tojos       16,40         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Meruelo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		10 -0
Campóo de Yuso       16,40         Camargo       16,35         Cartes       16.40         Castañeda       16,45         Cieza       16.40         Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas       16,40         Entrambasaguas       16,40         Guriezo       16,45         Had. de Campóo de Suso.       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,40         Liérganes       16,40         Lierganes       16,40         Lios Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,40		100=
Camargo       16,35         Cartes       16.40         Castañeda       16,45         Cieza       16.40         Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas       16,40         Entrambasaguas       16,40         Escalante       16,40         Guriezo       16,45         Hada de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,40         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liérganes       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16.35		10 10
Cartes       16.40         Castañeda       16,45         Cieza       16.40         Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas       16,40         Escalante       16,40         Guriezo       16,45         Hada de Campóo de Suso       16,35         Herrerias       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Lierganes       16,40         Liérganes       16,40         Liendo       16,40         Lierganes       16,40         Lios Tojos       16,40         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35	4 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1000
Castañeda       16,45         Cieza       16.40         Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas       16,40         Escalante       16,40         Guriezo       16,45         H dad. de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Lierganes       16,40         Liérganes       16,40         Lios Tojos       16,40         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16.35		40 40
Cieza       16.40         Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas       16,40         Escalante       16,40         Guriezo       16,45         H dad. de Campóo de Suso.       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Liendo       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Lios Tojos       16,40         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,35         Meruelo       16,35         Miengo       16.35		10 10
Cillorigo       16,65         Colindres       16,40         Comillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas       16,40         Escalante       16,40         Guriezo       16,45         Hdad       de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Lios Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		40.40
Colindres       16,40         Comillas       16,45         Corvera de Toranzo       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas       16,40         Escalante       16,40         Guriezo       16,45         H dad. de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		4000
Comillas.       16,45         Corvera de Toranzo.       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas.       16,40         Entrambasaguas.       16,40         Escalante       16,40         Guriezo.       16,45         H dad. de Campóo de Suso.       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liérganes       16,40         Liérganes       16,40         Lios Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		40 40
Corvera de Toranzo.       16,40         Enmedio       16,40         Entrambasaguas.       16,40         Escalante       16,40         Guriezo.       16,45         H dad. de Campóo de Suso.       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,40         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		40 1
Entrambasaguas.       16,40         Escalante       16,40         Guriezo.       16,45         H dad. de Campóo de Suso.       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Lios Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		
Escalante       16,40         Guriezo       16,45         H dad. de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		. 16,40
Guriezo       16,45         H dad. de Campóo de Suso       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35	Entrambasaguas	
Hdad. de Campóo de Suso.       16,35         Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35	Escalante	The second second
Herrerías       16,50         Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Médio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35	Guriezo	
Hazas de Cesto       16,45         Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		10 -0
Lamasón       16,70         Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		40 15
Laredo       16,40         Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		
Las Rozas de Valdearroyo       16,40         Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		10 10
Liendo       16,50         Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16,40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		
Liérganes       16,40         Limpias       16,40         Los Corrales de Buelna       16.40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		10 -0
Limpias		40 10
Los Corrales de Buelna       16.40         Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		
Los Tojos       16,45         Luena       16,50         Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16,35		10 10
Luena		
Marina de Cudeyo       16,35         Mazcuerras       16,40         Medio Cudeyo       16,35         Meruelo       16,40         Miengo       16.35		10 70
Mazcuerras.       16,40         Medio Cudeyo.       16,35         Meruelo.       16,40         Miengo       16.35		1000
Medio Cudeyo		40 10
Meruelo		1 100=
Miengo 16.35		40 10
Miera 16,40	Miengo	., 16.35
	Miera	16,40

Noja... ... ... ... ... ...

Penagos.. ... ... ... ... ...

Pesaguero ... ... ... ...

Molledo.. ... 16,40

Pesquera. ... 16,40

Piélagos. ... 16,40

16,40

16,40

16,65

	Ptas.
	litro
\-\	16,40
Polanco	16,50
Potes	
Puenteviesgo	16,50
Rasines	16,50
Reocin	16,35
Ribamontán al Mar	16,40
Ribamontán al Monte	16,40
Ríonansa	16,70
Ríotuerto	16,40
Ruente	16,50
Ruesga	16,50
Ruiloba	16,45
San Felices de Buelna	16,40
San Miguel de Aguayo	16,40
San Pedro del Romeral	16,50
San Roque de Ríomiera	16,50
Santa Cruz de Bezana	16,35
Santa María de Cayón	16,40
Santillana del Mar	16,40
Santiurde de Reinosa	16,40
Santiurde de Toranzo	16,45 16,25
Santoña	10 10
San Vicente de la Barquera	10 10
Saro	10 10
Selaya	10 -0
Soba	
Suances	10 10
Tresviso	1000
Tudanca	
Udías	
Valdáliga	401
Valdeolea	. 16,40
Valdeprado del Río	
Valderredible	10 -0
Val de San Vicente	. 16,45
Vega de Liébana	. 16,65
Vega de Pas	. 16,50
Villaescusa	. 16,40
Villacarriedo	-4 /3 A ( )
Villafufre	. 16,40
Villaverde de Trucios	16,00
Voto	. 10,40
ENDS TO BE TO THE WAY SELECT THE PROPERTY OF THE PARTY OF	

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-VERDE DE TRUCIOS

Al día siguiente hábil, transcurridos los veinte, también hábiles, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y a sus doce horas, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de mil doscientos estéreos de leñas varias, en el monte de La Tejera, número 52 del Catálogo y  cuatro mil pesetas. Pertenece este aprovechamiento al grupo tercero y sólo podrán optar a esta subasta los poseedores del certificado de la clase D.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en la misma deberán constituir, como depósito previo, en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento del tipo de licitación, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante para garantizar el cumplimiento del contrato, será una suma igual al diez por ciento de la cantidad en que el remate le haya sido adjudicado.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, vendrán acompañadas del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, así como del certificado extendido por el Servicio de la Madera y hoja de compras correspondiente y ajustadas al siguiente modelo:

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de....., con residencia en ....., calle de...
..., número ....., en representación de ...., lo cual acredita con ...., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ...., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ...., de fecha ...., para la enajenación del aprovechamiento de ...., en el monte ...., número .... del Catálogo, ofrece la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma).

Villaverde de Trucios a 29 de diciembre de 1958. — El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 263 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO NUEVE DE MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha. por el señor juez de primera instancia número nueve de los de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, representado por el procurador don Juan

M.E.C.D. 2015

Corujo López Villamil, contra doña Enriqueta Pardo Pardo, sobre pago de veintiocho mil pesetas de principal, y cuatro mil pesetas fijadas para intereses, gastos y coslas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta y término de veinte días, de la tercera parte indivisa de las fincas embargadas a dicha deudora, y que se describen en la siguiente forma:

Primera.—Finca número 4.229. Rústica. Tierra o prado, en Curiago, barrio de Angostina, que llaman La de Abajo; linda: al Norte, río Agüero; Sur, propiedad; Este, cauce, y Oeste, río Remendón. Mide 75 áreas, 42 centiáreas.

Segunda.—Finca número 4.230. Rústica. Tierra a prado, que llaman La Ferrería, en el barrio de Angostina, Guriezo; que linda: al Norte y Sur, propiedad; Este, herederos de Lucía Ruiz, y Oeste, propiedad. De cabida 3 áreas, 75 centiáreas.

Tercera.—Finca número 4.231. Rústica. Tierra a prado y erial, que llaman La Seve, barrio de Corazón, sita en Guriezo; linda: Norte y Este, a la Llosa; Sur, Justo Sarabia, y Oeste, terreno común. De cabida 3 hectáreas, 79 áreas y 44 centiáreas.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a los tmos 172, libro 33, folios 193, 194 y 195, fincas 4.229, 4.230 y 4.231, inscripción primera.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en el de igual clase de Castro Urdiales, se ha señalado el cía dieciséis de febrero del año próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirán de tipo para esta segunda subasta las cantidades siguientes: dieciocho mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas, por lo que se refiere a la primera finca; setecientas cincuenta pesetas para la segunda, y cincuenta y seis mil novecientas dieciséis pesetas para la tercera, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse este a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el estableci-

miento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tercera parte indivisa de dichas fincas, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en Secretaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Esta segunda subasta y a instancia de la parte ejecutante, se celebrará en el día y hora señalado ante este Juzgado y en el de igual clase de Castro Urdiales.

Y para su publicación con la antelación necesaria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor juez, en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincunta y ocho.—El secretario (ilegible).— Visto bueno, el juez de primera instancia (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 444,50 pesetas.

# DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de diciembre de 1958, esta Dircción General ha señalado el día 26 de enero de 1959, a las diez horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de "Tinglado número dos para depósito de artes de pesca" en el puerto de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientas sesenta y cuatro mil doscientas una pesetas, con catorce céntimos (964.201,14).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, hallándose

de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el din de la fecha hasta las trece horas del dia 20 de enero de 1959, y en la Jefatura de Puertos de Santander, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 6 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se c hisigna à que la licitación corresponde a esta contrata. -

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego, el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones pirticulares y económicas la garantia que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecinueve mil doscien'as ochenta y cuatro pesetas con dos céntimos (19.284,02) cantidad chie ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública e en dualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a les tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de acquisición de los valores, suscrita por agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente, deberán acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decry o-Ley de 13 de mayo de 1955, cocumentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y les que autoricen al firmante de

la proposición para actuar en

nombre de aquélla, debiendo estar

legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el cónsul de España en la nación de origen o por el cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, vstablecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieren en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomár parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidiría por medio de sorteo.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El director general. Gabriel Roca.

#### Modelo de proposición

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., según documento de identidad número ...... expedido por ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletin Oficial del Estado" del día ..... de ...... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Tinglado número dos para depósito de artes de pesca" en el puerto de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (ex-

presar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras) .....

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente). Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique substancialmente modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 735,50 pesetas.

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de diciembre de 1958, esta Dirección General ha señalado el día 26 de enero de 1959, a las diez horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de "Ampliación del muelle de hormigón armado, reparación del muro de la rampa y pavimentación de la zona de servicio "en el puerto de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ciento veinticuatro mil novecientas once pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.124.911,43).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puerto y Señales Maritimas, del Ministerio de Obras Públicas, en les términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pesupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde

el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de enero de 1959, y en la Jefatura de Puertos de Santander, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modeto adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en Timbre, debiendo presentarse en pliego reintegrado con 6 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído del modo que previene la referida Instrucción y pliego de condiciones particulares y econmicas la garantia que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintiun mil ochocientas setenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (21.873,67), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública ò en cualquier otra clase de valores que tengan legalmen. te concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposicions vigentes y acompañando al resguardo, en su caso. la póliza de adquisición de los valores, suscrita por agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente, deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizacos, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del-mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documntos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capaciudad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el cónsul de España en la nación de origen o por el cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arre-

M.E.C.D. 2015

glo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprencidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El director general, Gabriel Roca.

#### Modelo de proposición

Don ....., con-residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., según documento de identidad número ....., expedido por ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del dia ..... de ...... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de "Ampliación del muelle de hormigón armado, reparación del muro de la rampa y pavimentación de la zona de servicio", en el puerto de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras) .....

· Asimismo, se compromete a que

las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tiposlegalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente). Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique substancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 759,50 pesetas.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen autos de ejecución de sentencia, contra la empresa "Laboratorios Agarak", en los cuales han sido embargados a la misma "dos calderas autoclaves, con sus válvulas y tuberías acopladas", y que fueron valoradas en noventa y siete mil pesetas. Dichas calderas se sacan a pública subasta en esta Magistratura, la cual tendrá lugar el día veinte del actual mes de enero, a las doce horas de su mañana. Para poder tomar parte en la misma será requisito indispensable, depositar el diez por ciento, de su tasación y será adjudicado al mejor postor, siempre que su postura alcance las dos terceras partes de su avalúo. Dichos bienes están depositados en la calle de Federico Vial, número 4, de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación, expido el presente que firmo en Santander a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.— El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y 'imbre de publicidad: 141,50 pesetas.

#### ADMON. DE JUSTICIA

Don Enrique García de Soto y Vances, magistrado del Trabajo suplente de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen actuaciones a instancia de Cayetano Gutiérrez Venero, contra la Empresa Laboratorios Agarak, en las que se ha dictado la siguiente providencia:

Dada cuenta por presentada la anterior demanda y documentos, con sus copias; déjese incoado el oportuno expediente contencioso, que se registrará y numerará entre los de su clase; dése a los autos la tramitación procedente, y al efecto, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, se señala el próximo dia veintitrés de enero, a las once treinta horas, para cuyos actos serán citadas las partes con entrega de cédula comprensiva de los requisitos legales, librándose al efecto, los oportunos despachos. Lo acordó y firma S. S.— Doy fe. Ante mi.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa demandada Laboratorios Agarak, expido el presente que firmo en Santander a veintisiete de ciciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—
El magistrado de Trabajo suplente, Enrique García de Soto y Vances.

2.248

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria llamando en el sumario número 79 de 1958, por robo, al procesado Mariano Prieto Rivera, por haber sido éste habido y puesto a la disposición de este Juzgado de Instrucción de Torrelavega.

Torrelavega, 2 de enero de 1959. El juez de instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

### ADMON. M-UNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para obras incluídas en el Plan Provincial de Cooperación, a los efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 3 de enero de 1959.—El alcalde, V. Herrera Diez.

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑA-RRUBIA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordi-

MECD 2015

nario para el ejercicio 1959, estará de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo, señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Peñarrubia, 30 de diciembre de 1958.—El alcalde (ilegible). 1

#### AYUNTAMIENTO DE TORRE-LAVEGA

Don Jesús Collado Soto, alcaldepresidente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Hace saber: Que este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 del corriente, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 22.500.000 pesetas, cuyas características en extracto son las siguientes, con el "quorum" exigido por la Ley de Régimen Local (artículo 780).

1.ª Que el importe de tal préstamo se destinará a las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Torrelavega y pueblos de la cuenca del Besaya, expropiaciones e indemnizaciones, gratificaciones reglamentarias y gastos de la operación

2.ª Para el desarrollo de esta operación se procederá a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

3.ª El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta serán el de 4 por 100 anual y la comisión queda fijada en el 1,25 por 100 anual.

4.ª Las peticiones de fondos con cargo a dicha cuenta, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor alcalde con la toma de razón de los señores interventor y depositario.

5.ª El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro ce amortización con arreglo al tipo de interés y comisión establecidos, salvo el que en definitiva, pueda fijarse.

6.ª El interés del cuadro de amortización será en todo caso igual al de las cédulas de contrapartida, mas si resultare distinto al 4 por 100, podrá el Ayunta-

miento, en caso de disconformidad, reembolsar al Banco el importe que le adeude dentro del plazo de tres meses.

7.ª El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo, debiendo avisar al Banco con tres

meses de antelación.

- 8.ª El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Torrelavega por razón del préstamo, intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro afecta y grava los ingresos que produzcan las recursos siguientes: a) Siete inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, procedentes de Bienes de Propios de un nominal de pesetas 95.900. b) Derechos por la prestación del servicio de mercado. c) Conceptos cedidos por el Estado de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos. d) Arbitrio sobre la riqueza urbana.
- 9.ª En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías, quedarán ampliadas y sustituídas con aquellas otras que indique el Banco en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.
- 10. Las siete inscripciones intransferibles, quedarán depositadas y pignoradas en las Cajas del Banco, y éste facultado para cobrar directamente los intereses que produzcan.
- 11. Los recursos afectados en garantía por el Ayuntamiento, serán considerados como depósito hasta cancelar la deuda, no pudiendo destinarlos a otras atenciones.
- 12. En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude y podrá proceder para el saldo de la deuda contra el importe de los demás recursos que garanticen la operación.
- 13. El Banco podrá comprobar en todo momento la realidad de la inversión del préstamo, y si advirtiera que se da distinta aplicación podrá rescindir el contrato por sí mismo, siendo de cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada, previo requerimiento al

Ayuntamiento para que dé al importe del préstamo la aplicación

pactada.

14. El contrato de préstamo tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene por el procedimiento de apremio administrativo.

15. El Ayuntamiento se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, certificación de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos afectos al pago, y anualmente, certificación en su parte bastante del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios.

16. El Ayuntamiento remitirá al Banco las tarifas y ordenanzas del servicio de abastecimiento de aguas, quedando obligado a comunicarle los acuerdos que afecten a las estipulaciones de este contrato, a los recursos dados en garantía y a la consignación para pagar la

anualidad prevista.

17. Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el contrato de préstamo, sus intereses y amortización y los demás gastos que se ocasionen por otorgamiento del contrato.

18. En lo no prevenido en el contrato se estará a lo dispuesto en los estatutos y reglamentos del Banco de Crédito Local de España, siendo también de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de marzo de 1,943, sobre los gastos que pudieran originar, las comprobaciones que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos se efectúan con sujeción a lo previsto en el contrato.

19. Los jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación del contrato, serán los de Madrid.

Lo que, en cumplimiento a cuanto dispone el número 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos reglamentarios, para reclamaciones, si se estimaren procedentes.

Torrelavega, 31 de diciembre de 1958. — El alcalde, Jesús Collado Soto. 4

MECD 2015

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Extracto de sesiones celebradas en el segundo cuatrimeste del año 1958.

Sesión de 8 de mayo de 1958.— Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones y aguas. Señalar 2.000 pesetas de subvención a la Vuelta Ciclista a España. Pase al Pleno la solicitud de subvención para la casa rectoral de Herrera. Se estudie, por Intevención, el Servicio de Plusvalía. Se abonen las misas de la Fiesta del Dos de Mayo. Se informe por el señor aparejador sobre el derribo de la Casa Concejo del pueblo de Herrera. Se traslade a Madrid el señor secretario-letrado, conforme emplazamiento del Tribunal Supremo. Aprobar diversas cuentas y facturas y las contribuciones especiales.

Sesión de 22 de mayo de 1958.— Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones, aguas y alcantarillado. Quedar enterados de los informes sobre la Casa Concejo de Herrera. Estadística y oficiar a Madrid del señor secretario. Aprobar diversas cuentas y facturas.

Sesión de 29 de mayo de 1958.—
Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de obras y aguas. Subvención al Frente de Juventudes y fiestas de San Antonio. Facultar a la Alcaldía para otorgar poder a la Caja de Ahorros. Traslado a Madrid del señor secretario-letrado para vista del recurso de 6.905 ante el Tribunal Supremo. Aprobar diversas cuentas y facturas.

Sesión de 12 de junio de 1958.— Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones y agus. Autorización de diversas solicitudes de industriales. Aprobación de cuentas y facturas.

Sesión de 19 de junio de 1958.— Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones y aguas. Viaje a Madrid del señor secretario. Concesión a un guardia del uniforme de verano.

Sesión de 26 de junio de 1958.— Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones y aguas. Concesión de vacaciones al encargado de la limpieza. Atender la denuncia formulada por don Pedro Salmón. Aprobar diversas cuentas y facturas.

Sesión de 3 de julio de 1958.—
Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones y aguas. Designar delegado de Educación Física y Deportes al segundo teniente de alcalde, don Francisco Rodeño Arroyo. Aprobar la propuesta de Arquitectura de certificado de distancias. Aprobar el informe de la Comisión de Policía Urbana sobre diversas licencias. Aprobar diversas cuentas y facturas.

Sesión de 10 de julio de 1958.—
Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones y aguas. Pase a Beneficencia la solicutud del Ayuntamiento de Carranza. Dejar organizadas las fiestas tradicionales de Nuestra Señora del Carmen. Aprobar diversas cuentas y facturas.

Sesión de 10 de julio de 1958.— Ayuntamiento Pleno. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Quedar enterado del nombramiento del depositario de fondos. Nombrar agente ejecutivo. Ceder diversos terrenos a la Obra Sindical del Hogar. Conceder donativo de 5.000 pesetas a la Casa Rectoral de Herrera. Aprobar el nuevo plan de urbanismo de Maliaño, a tenor de lo informado por el Servicio de Arquitectura y Comisiones de Policía Urbana y Obras. Conceder a la Comisión Provincial de Urbanismo subvención de 3.000 pesetas. Aprobar las cuentas de Administración de Patrimonio y presupuesto ordinario que rinde la Alcaldia. Aprobar diversos suplementos de crédito en el presupuesto ordinario. Aprobar el presupuesto extraordinario para obras.

Sesión de 17 de julio de 1958.— Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones y aguas. Aprobar diversas cuentas y facturas.

Sesión de 17 de julio de 1958.— Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones. Aprobación de cuentas y facturas

Sesión de 24 de julio de 1958.— Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones y aguas. Aprobar el fraccionamiento de pagos a favor de Marcos Castanedo. Aprobar los informes de obras y policías en la Industria Oxi-Color. Se efectúen por la Presidencia, personalmente, gestiones en Oviedo ante la Dirección General de los Servicios Hidráulicos. Abonar las becas municipales a sus beneficiarios Aprobar el informe de la Jefatura de Aguas sobre material de la casa "Bombazeda". Conceder una copa trofeo a la Federación Cántabra de Bolos. Comunicar al Ayuntamiento de Carranza planteara su petición ante la Junta de Beneficencia de Vizcaya. Aprobación de cuentas y y facturas.

Sesión del día 31 de julio de 1958.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones y aguas. Expropiación de terrenos para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas. Desestimar la reclamación de Eloy Roldán y otros. Aprobar diversas cuentas y facturas.

Sesión de 7 de agosto de 1958.—
Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior Licencias de construcciones y aguas. Posesión del nuevo depositario de fondos. Abono de subvenciones a la guía de verano y Casa Rectoral de Herrera. Gestiones de la Presidencia en Oviedo. Nuevas cuotas del Igualatorio Médico. Resolución de las diferencias con la casa "Bombas Zeda". Aprobar diversas cuentas y facturas.

Sesión de 14 de agosto de 1958. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Contrato para el servicio telefónico y telegráfico por personal convenido. Bonificación de arbitrios y viviendas, subvencionadas. Vacaciones del personal. Licencias de construciones. Fiestas de San-Juan. Proyectos de conducción de agua.

Sesión de 21 de agosto de 1958. Ayuntamiento Pleno. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de expediente de la Junta Vecinal de Igollo. Facultar a la Alcaldía para la compra de terrenos necesarios en las obras de ampliación del servicio de agua potables y aceptar la cesión de don Prudencio Valle. Aprobar el presupuesto extraordinario. Fijar los tipos unitarios de terrenos para arbitrios de incremento de valor. Aprobar la memoia de la Presidencia relativa a ordenanzas y cuotas de arbitrios. Aprobar las nuevas ordenanzas de derechos y tasas.

E.O.D. 2015

Sesión de 21 de agosto de 1958, Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Licencias de construcciones. Pensiones de jubilación. Pago de becas municipales. Aprobar diversas cuentas y facturas.

Y en cumplimiento de lo prevenido por la Legislación vigente y a efectos de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido ésta, que el señor alcalde visa, firma y sella en Camargo a 22 de diciembre de 1958.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, L. Cagigas. 2.240

#### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

De conformidad con lo previsto en el artículo 591 de la Ley de Régimen Local, se anuncia al público, por el término de quince días, y a efectos de reclamación, el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 30 de octubre de 1958, estableciendo los recursos especiales a que aluden los artículos 588 y 589 de mentado texto, con destino a la amortización e intereses del préstamo de 1.456.499,28 pesetas, proyectado con el Banco de Crédito Local para nutrir la insuficiencia de ingresos de los presupuestos extraordinarios encaminados a la ejecución de las siguientes obras municipales: Grupo Escolar de San Salvador; Ampliación "C" del Servicio Municipal de Aguas; Transformador trifásico en Heras; Adquisición de 150 contadores de agua; Hogar rural, y adquisición de los terrenos necesarios.,

Medio Cudeyo, 30 de diciembre de 1958.—El alcalde, Emilio Maza.

#### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender al pago de las obligaciones relacionadas en aquél, queda expuesto al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Corvera de Toranzo, 29 de diciembre de 1958.—El alcalde, J. Luis Ortiz. 3

#### AYUNTAMIENTO DE LIER-GANES

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará de manifiesto, en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, el anteproyecto del presupuesto extraordinario, fomulado, en concepto de aportación municipal para las obras de abastecimiento de aguas a este pueblo de Liérganes.

Liérganes, 2 de enero de 1959. El alcalde, Eugenio Perojo. 7

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARRIEDO

Aprobada por este Ayuntamiento la habilitación de créditos con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio económico de 1957, a fin de atender a atenciones urgentes en ciros capítulos del presupuesto de 1958, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el período de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villacarriedo, 24 de diciembré de 1958.—El alcalde, Germán Pérez.

# JUNTA VECINAL DE BIELVA Edicto

Repoblación forestal.—La Junta Vecinal, en sesión de 8 de noviembre, acordó acceder a los consorcios forestales solicitados por tres grupos de vecinos para repoblar las zonas de Pilarnero y La Tejera de Corias, en este pueblo.

Lo que se publica por quince días, a efectos de reclamaciones, ante la misma Junta.

Bielva, 16 de diciembre de 1958. El presidente, Juan M. González.

#### JUNTA VECINAL DE COBRECES

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Cóbreces a 30 de diciembre de 1958.—El presidente, Gumersindo Rábago. 6

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER